

38



NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE TÚQUERRES
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATROCIENTOS
 SEIS (406) -----
 FECHA: Agosto 08 de 2012 -----
 ACTO: COMPRAVENTA TOTAL -----

Se expide la Copia
 = 8 AGO 2012

VENDEDOR(ES): ANGEL GUILLERMO RIASCOS BENAVIDES, cédula(s) de ciudadanía No(s). 5.305.976 expedida en Ospina (Nar.)

COMPRADOR(ES): MUNICIPIO DE OSPINA, NIT. 800099115-6

TIPO DE PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE DENOMINADO SAN JUAN, SECCION PUEBLO, MUNICIPIO DE OSPINA - NARIÑO

MATRICULA INMOBILIARIA No. 254-8343

CEDULA CATASTRAL No. 00000080017000

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA \$ 100.000.000.00

En la ciudad de Túquerres, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los ocho (08) días del mes de Agosto del año Dos Mil Doce (2012) ante mí, JULIO ALEXANDER DELGADO ENRIQUEZ, Notario Segundo del círculo de Túquerres, compareció(eron) ANGEL GUILLERMO RIASCOS BENAVIDES, mayor(es) de edad, vecino(s) de Ospina (N), de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 5.305.976 expedido(s) en Ospina (Nariño), obrando en nombre propio, de todo lo cual doy fe y manifestó (aron): PRIMERO.- Que transfiere(n) a título de venta real y enajenación perpetua a favor del MUNICIPIO DE OSPINA, con NIT. 800099115-6, representado en este acto por el Alcalde Municipal Doctor JORGE ARMANDO NARVAEZ VILLACORTE, mayor de edad, domiciliado y residente en Ospina, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la C.C. No.5.306.278 expedida en Ospina: Un lote de terreno urbano denominado "SAN JUAN" en la Sección Pueblo, ubicado en la población de Ospina, con una extensión de 2 hectáreas y 8.750 metros cuadrados, inscrito en el catastro bajo el

IMPRESO EN MARZO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.079.958-5

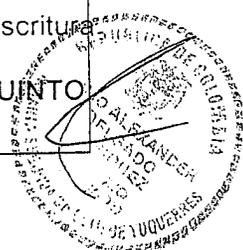


No. 000000080017000 y que se conoce con los siguientes linderos: por el PIE, con propiedades de Mary González, quebrada por medio y sigue con Guillermo Riascos y Teresa Eraso, quebrada por medio; por el COSTADO DERECHO, con Zoila Revelo, zanja por medio; por la CABECERA, con el camino que conduce a la Vereda El Manzano San José y sigue con propiedades de Zoila Revelo, zanja por medio, sigue con Humberto Villacorte, bordo y parte bocazanja por medio y con el cementerio; y por el COSTADO IZQUIERDO, con propiedades de Emperatriz Pantoja, zanja por medio. Inmueble registrado a folio de Matrícula Inmobiliaria No. 254-8343 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres.

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. **SEGUNDO.- TRADICION:** Que lo que vende (n) lo adquirió (eron) por compraventa contenida en la Escritura Pública No. 43 del 11 de febrero de 2010 otorgada en la Notaria Segunda del círculo de Túquerres, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres a FM.I. No. 254-8343.

TERCERO.- que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00) suma que se cancelará de la siguiente manera: 1.- La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/cte (\$ 50.000.000.00) la firma de la promesa de compraventa que el vendedor declara recibida a entera satisfacción.

2) La suma DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/cte (\$ 50.000.000.00) que el MUNICIPIO COMPRADOR cancelará el día nueve (09) de Agosto de 2012, o antes si EL (LA) PROMITENTE VENDEDOR (A), acredita haber saneado el inmueble a que se refiere esta promesa de compraventa. La entrega real y material del inmueble se realizará el día 23 de Agosto de 2012. **CUARTO:** Que el inmueble objeto de esta venta se halla libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio. **QUINTO:**





Que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara el Vendedor a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos

correrán por cuenta del Vendedor siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. **SEXTO:** Que el Vendedor se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido. **ACEPTACION.** Presente(s): **El Doctor JORGE ARMANDO NARVAEZ VILLACORTE,** de las notas civiles antes indicadas, manifestó: Que acepta la presente escritura y la venta que ella contiene a favor del **MUNICIPIO DE OSPINA** y que el mismo se destinará para construcción Proyectos de vivienda. La escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, manifestando que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente los números de matriculas inmobiliarias y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas, manifestando estar notificado que un error no corregido antes de ser firmada, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto 960 de 1970, y por no observar error alguno le imparten su aprobación y firman junto conmigo el Notario quien así lo autoriza. **DOCUMENTOS:** PAZ Y SALVO MUNICIPAL, de fecha 08 de agosto de 2012, Xerocopia de las Cédulas de Ciudadanía de los comparecientes, copia formal del Acuerdo No. 017 del doce (12) de junio de 2012, expedido por el Concejo Municipal de Ospina, que concede facultades al alcalde del Municipio para celebrar toda clase de contratos, xerocopias de la credencial y acta de posesión del Doctor **JORGE ARMANDO NARVAEZ VILLACORTE,** como Alcalde del Municipio de Ospina, original del avalúo vigente del inmueble. **ADVERTENCIA DEL NOTARIO, ART. 35 Dec. Ley 950 de 1970).** Se advirtió a los

IMPRESO EN MARZO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5



otorgantes de esta escritura, de la obligación que tienen de LEER la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todo los datos en ella consignados, con el fin de ACLARAR, MODIFICAR o CORREGIR lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia el NOTARIO no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario, En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quienes intervienen en la inicial y sufragada por los mismos. TERMINO PARA INSCRIBIR ESTA ESCRITURA EN REGISTRO. Art. 37 Dec. Ley 960/70, se les advirtió que deben registrar esta escritura dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha del otorgamiento de la misma, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. El suscrito tesorero municipal de Ospina, certifica que: ANGEL GUILLERMO RIASCOS BENAVIDES, se encuentra a paz y salvo por el predio No. 000000080017000, de un área de 2 Hect. 8.750 m2 y con un avalúo de \$ 7.424.000.00, aparecen firmas y sellos del tesorero municipal, a los otorgantes se les toma la huella del índice derecho, se corrió en el código de barras 7 700199 814008 y 7 700199 814015. D.N.\$332.341.00 IVA.\$53.175.00 F.Y.S.\$12.750.00 Lo borrado y enmendado es válido.-


ANGEL GUILLERMO RIASCOS BENAVIDES



VENDEDOR


JORGE ARMANDO NARVAEZ VILLACORTE



COMPRADOR

111
JULIO ALEXANDER DELGADO ENRIQUÉZ

COPY NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO
INSTRUMENTOS PÚBLICOS



1. 08 2012
2. Agosto 08 AGO 2012

